



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 66/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.


AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO. PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: RICARDO GARDUÑO
ROSALES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.



VISTOS, para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de Benito Córdoba Rosales, quien se ostenta como representante ante el Consejo Distrital Electoral III, del Organismo Público Local Electoral del Estado, con cabecera en Tuxpan, Veracruz, a fin de impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, A116-OPLE-VER-CG-02-05-16*, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de las listas de fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, en lo tocante a la designación de

Gladys Melisa Alpirez Nolasco, Marcela Alejandra Salas Salazar y Edgar Yahir de Jesús Monterrubio, como candidatos a diputados por la vía plurinominal por el Partido Acción Nacional y,

RESULTANDO

- I. **Antecedentes.** Del escrito inicial de demanda del presente recurso y demás constancias que obran en autos, se desprende en lo que interesa, lo siguiente:

a. Inicio de proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, celebró la sesión con la que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del poder ejecutivo y los diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b. Acuerdo para Registro de Postulaciones. El diez de febrero de dos mil dieciséis, el OPLE de Veracruz emitió el Acuerdo A53/OPLEA/ER/CG/10-02-16, por el que aprobó la Guía para el Registro de Postulaciones de Candidatos para el proceso electoral 2015 - 2016.

c. Solicitud de registro. Dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintiséis de abril, el Partido Acción Nacional presentó ante el OPLE de Veracruz la solicitud de registro de la lista de fórmulas de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local.

d. Registro de las fórmulas. En sesión especial de dos de mayo, el OPLE en Veracruz aprobó el acuerdo **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, por el que resolvió sobre las

solicitudes de registro de las listas de fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de representación proporcional; en el cual se estableció, entre otras cosas, que era procedente el registro de las fórmulas presentadas por el Partido Acción Nacional.

II. **Recurso de Apelación.**

a. Demanda. El dieciséis de mayo de la presente anualidad, Benito Córdoba Rosales, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral III con cabecera en Tuxpan, Veracruz, presentó demanda, en contra del acuerdo A116-OPLE-VER-CG-02-05-16, de dos de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

b. Remisión al OPLE. El diecisiete siguiente el Consejo Distrital Electoral III con cabecera en Tuxpan, Veracruz, remitió al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz la demanda presentada por Benito Córdoba Rosales.

c. Tercero interesado. El veinte de mayo de la presente anualidad se recibió en el OPLEV, escrito de José de Jesús Mancha Alarcón, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, compareciendo como tercero interesado del respectivo recurso de apelación.

d. Remisión al Tribunal. El veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, remitió a este órgano colegiado, la demanda, el informe circunstanciado y demás actuaciones que integran el expediente, relativo al acto recurrido.

e. Turno. El mismo día, se acordó tener por recibido el expediente y radicarlo en la ponencia del Magistrado